



VISTOS: El Memorándum N°D003008-2023-INDECI-OGA de fecha 24 de mayo de 2023 de la Oficina General de Administración; el informe Técnico N°D000156 -2023-INDECI-LOGIS de fecha 19 de mayo de 2023 de la Oficina de Logística y el Informe Legal N° 000188-2023-INDECI-OGAJ de fecha 02 de junio de 2023 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y sus antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N°29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo; con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de emergencias y desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) adscrito al Ministerio de Defensa mediante Decreto Supremo N°002-2016-DE, de conformidad con lo establecido en la indicada Ley N°29664 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM, es un organismo público executor, con calidad de pliego presupuestal, que conforma el SINAGERD y es el responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, a su vez, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) está organizado para desarrollar lineamientos de política, planes y mecanismos relativos a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, así como, para la gestión de la información en sus áreas de competencia; y, cuenta con elementos organizacionales necesarios para asegurar una respuesta oportuna y adecuada en situaciones de desastres que ameritan su intervención, de acuerdo a los principios de subsidiaridad y gradualidad de la Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N°29664, aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Decreto Supremo N°043-2013-PCM;

Que, de conformidad con lo establecido en el acápite i), del literal "s" del numeral 2.1 del artículo 21 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N°122-94-EF, las entidades y dependencias del sector público y organismos y organizaciones internacionales tienen la calificación de entidades receptoras de donaciones con carácter permanente, excepto empresas, comprendidas en el inciso a) del artículo 18 de la Ley. Por lo que, corresponde señalar que el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), tiene la condición de entidad y/o



dependencia del sector público razón por la cual cuenta con marco legal para la recepción de bienes en calidad de donación;

Que, mediante Resolución Jefatural N°221-2015-INDECI de fecha 31 diciembre de 2015, se aprobó la Directiva N°007-2015-INDECI/6.4 – “Normas y Procesos para las Donaciones de Bienes de Ayuda Humanitaria y Prestación de Servicios a Título Gratuito y Asistencia Humanitaria brindada a otros países en situación de desastre”, establece los procesos internos para el ofrecimiento, aceptación, nacionalización, recepción, registro, almacenamiento y distribución de bienes donados destinados a la atención de población damnificada y afectada a consecuencia de emergencias y desastres;

Que, mediante la Carta de donación de fecha 12 de marzo de 2023, la señora Valeria Vásquez Tuesta, en calidad de representante de la empresa TIENDAS DEL MEJORAMIENTO DEL HOGAR S.A., con RUC N°20112273922, expresa su voluntad de donar al Instituto Nacional de Defensa Civil, bienes de ayuda humanitaria valorizados en S/8,129.00 (Ocho mil ciento veintinueve con 00/100 soles), destinados a la atención a la población damnificada y/o afectada por los daños ocurridos en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Ancash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, o según corresponda, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, de acuerdo al siguiente detalle:

- MOTOPYAMAHA YP30C 3 X 5.5HP	02 unidades
- PICO 5LB C/MGO FIBRA REDLINE	05 unidades
- CARRETILLA 100L C/LLANT REF RL	09 unidades
- MOTOBOMBA 3 X 7 HP	01 unidad
- CARRETILLA 80L C/LLANT REF RL	01 unidad

Que, mediante las Actas de Entrega - Recepción de Donación de Mercancías Nacionales de fecha 15 de marzo de 2023, se recibieron en el Almacén Nacional General/Almacén Nacional de la Dirección Desconcentrada INDECI – Piura, lo siguiente:

Primera Acta de Entrega - Recepción de donación

- MOTOPYAMAHA YP30C 3 X 5.5HP sin mangueras	02 unidades
- PICO 5LB C/MGO FIBRA REDLIN	04 unidades
- CARRETILLA 100L C/LLANT	09 unidades

Segunda Acta de Entrega - Recepción de donación

- MOTOBOMBA 3 X 7 HP sin mangueras	01 unidad
- CARRETILLA 80L C/LLANT	01 unidad
- PICO 5LB C/MGO FIBRA REDLIN	01 unidad

Que, el valor de los bienes donados, asciende al monto de S/6,888.31 (Seis mil ochocientos ochenta y ocho con 31/100 Soles), conforme a las Facturas Electrónicas Nros FF20-00000004 (S/ 1,097.21) y FF45-00000004 (S/ 5,791.10), emitida por la empresa MAESTRO - TIENDAS DEL MEJORAMIENTO DEL HOGAR S.A.;



Que, el Informe Técnico N°D000156-2023-INDECI-LOGIS del 19 de mayo de 2023, de la Oficina de Logística, señala que la empresa TIENDAS DEL MEJORAMIENTO DEL HOGAR S.A., con RUC N°20112273922, realizó el ofrecimiento e internamiento en calidad de donación de bienes de ayuda humanitaria, valorizados en S/ 6,888.31 (Seis mil ochocientos ochenta y ocho con 31/100 Soles), a favor del INDECI y que recomienda la emisión en vía de regularización, del resolutivo de la aceptación de la donación de bienes;

Que, la Dirección de Respuesta del INDECI, a través del Memorándum N°D000470-2023-INDECI-DIRES del 13 de marzo de 2023, remitido a la Oficina General de Administración, hace de conocimiento sobre la aprobación de la recepción, en el marco de los Decretos Supremos N°029-2023-PCM, N°034-2023-PCM y N°035-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia en algunos distritos de las distintas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Piura, Puno, Tacna, Tumbes y la provincia constitucional del Callao, por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales;

Que, con el referido Informe Técnico de vistos, la Oficina de Logística es de la opinión que se emita la Resolución Jefatural de aceptación de donación de bienes, a fin de regularizar la entrega realizada con fecha **15 de marzo de 2023**, teniendo en cuenta que los bienes ofrecidos por la entidad donante, fueron recepcionados en la referida fecha, tal como se puede verificar en las dos Actas de Entrega - Recepción de Donación de Mercancías Nacionales suscrita por el representante del donante y el representante del INDECI, esto en el marco de lo establecido en el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto supremo N°004-2019-JUS;

Que, en tal sentido, de lo expuesto en los párrafos precedentes; así como, en virtud a las disposiciones legales antes señaladas, corresponde emitir el dispositivo legal mediante el cual se apruebe, con eficacia anticipada, la donación efectuada por la empresa TIENDAS DEL MEJORAMIENTO DEL HOGAR S.A., conforme a lo señalado en el indicado Informe Técnico de la Oficina de Logística;

Con las visaciones del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina de Logística, el Director de la Dirección de Respuesta y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N°29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM; el Decreto Supremo N°122-94-EF que aprueba el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta y sus modificatorias; el Decreto Supremo N°043-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR, con eficacia anticipada al 15 de marzo de 2023, la donación de bienes efectuada por la empresa TIENDAS DEL MEJORAMIENTO DEL HOGAR S.A., con RUC N°20112273922, a favor del Instituto Nacional de Defensa



Civil, valorizado en S/6,888.31 (Seis mil ochocientos ochenta y ocho con 31/100 Soles), destinada para la atención a la población damnificada y/o afectada por los daños ocurridos en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Ancash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, o según corresponda, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales. Conforme se detalla en el anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- AGRADECER a la empresa TIENDAS DEL MEJORAMIENTO DEL HOGAR S.A., por el valioso aporte efectuado al Instituto Nacional de Defensa Civil.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web e intranet Institucional (www.gob.pe/indeci).

Artículo 4.- DISPONER que la Secretaría General remita copia a la Contraloría General de la República y a la entidad donante, dentro del plazo de (03) tres días hábiles de emitida la presente Resolución; así como, al Órgano de Control Institucional y a la Oficina General de Administración, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado Digitalmente

CARLOS MANUEL YAÑEZ LAZO
JEFE DEL INDECI
Instituto Nacional de Defensa Civil